VISTO:

El Informe Nº 148-MLMC-2020 de fecha 27 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, con Resolución Directoral Nº 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las líneas de apoyo económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19"; entre ellas, la encargada de regular la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria", efectivizándose la convocatoria conforme al cronograma del procedimiento contenido en la mencionada resolución, teniendo como fecha de cierre de postulaciones el día 15 de setiembre de 2020;



Que, con Resolución Directoral Nº 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, se modificaron las Bases de la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y las Bases de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación a la Resolución Directoral Nº 171-2020-GDIA/MC, que establece como nueva fecha para el cierre de las postulaciones el 30 de Setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 000371-2020-DGIA/MC de fecha 30.09.2020, se dispuso la modificación del numeral 8.2) de las líneas de apoyo económico para la cultura, en el extremo que amplía el horario de presentación de solicitudes del día 30 de setiembre, desde las 16:30 hasta las 11:59 horas, en atención al incremento de solicitudes en la etapa final de postulaciones;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 000531-2020-DGIA/MC de fecha 05 de noviembre del 2020, se modificó el último párrafo del numeral 8.4) de todas las bases aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 171-2020-DGIA/MC, en el sentido dispone que los Comités Independientes de Evaluación se instalarán de manera permanente hasta que se culmine la revisión de la totalidad de las postulaciones recibidas en las distintas líneas de apoyo económico:

Que, a efectos de acceder a la subvención económica de las líneas de apoyo para la Cultura, los administrados deben postular a través del sistema en línea, conforme a los requisitos, exigencias y cronograma establecidos en las Bases para tales fines:

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, dispuso la revisión integral de cada una de las solicitudes presentadas, entre ellas, las de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria", formulando de manera inmediata y por única vez, las observaciones pertinentes, notificando y otorgando un plazo de cinco (05) días para la subsanación correspondiente, siendo que, en caso el postulante no cumpla con subsanar o habiéndolo hecho la misma no desvirtúe las observaciones, se deberá emitir el acto resolutivo que declare no apto al postulante;

Que, asimismo, el citado numeral establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones no aptas, luego de verificado el incumplimiento de los requisitos exigidos por las normas antes citadas;

Que, mediante el Informe Nº 150-MLMC-2020 de fecha 27 de diciembre de 2020, se detalla que a través de la Resolución Directoral N° 000652-2020-DGIA/MC de fecha 04 de diciembre de 2020, se publicó la relación de (223) postulaciones declaradas No Aptas, sin embargo, se advierte que (92) de ellas contenían errores materiales en su redacción, por cuanto se consignaron números erróneos de documentos de identidad y códigos de postulación, motivo por el cual corresponde

proceder a la correspondiente rectificación, en el extremo que se actualicen los datos de los postulantes antes referidos;

Que, el numeral 210.1) del artículo 210º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2) del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme a la norma citada, se colige con claridad que es facultad de las autoridades administrativas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, estando al artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 058-2020, establece que la misma tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020, de lo que se colige que todos los actos que emanen en función de ella, tienen que ser expedidos hasta dicha fecha, y estado a que el informe del visto fue alcanzado en tiempo oportuno, corresponde en este acto aplicar la figura de la eficacia anticipada para la emisión del acto resolutivo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, en tanto establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2020, el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000652-2020-DGIA/MC, en el sentido que se corrijan los datos consignados de las siguientes noventa y dos (92) postulaciones:

N°	CODIGO	SOLICITANTE	DOC.	NUMERO DOC.
1	L4-IA-3629- 20	CHUCHON ANGULO CHRISTIAN PAVEL	DNI	70241489
2	L4-IA-4003- 20	BARRETO CRISTOBAL YOEL	DNI	04203355
3	L4-IA-3471-	RAMOS VALERIANO YHONI	DNI	70795461

Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	20			
4	L4-IA-4029- 20	AREVALO BENDEZU MAXIMO	DNI	07079802
5	L4-IA-3646- 20	HERRERA CANALES JULIA AMALIA	DNI	22064631
6	L4-IA-3505- 20	SILVA NARVA GABRIEL IBRAHIM	DNI	45721171
7	L4-IA-3929- 20	SOLIS ALMEYDA VICTOR ALEJANDRO YSAIS	DNI	44312927
8	L4-IA-3637- 20	NUÑEZ FIESTAS JORGE LUIS	DNI	41051606
9	L4-IA-4063- 20	ISMODES PAJUELO JORGE ARMANDO	DNI	44048167
10	L4-IA-3948- 20	MANTILLA BAZAN ELIAS MARCIAL	DNI	47860672
11	L4-IA-3907- 20	HUAMAN NAVARRO DAVID JESUS	DNI	42352328
12	L4-IA-3989- 20	CHIQUILLAN SAMBRANO CESAR AUGUSTO	DNI	31122585
13	L4-IA-4096- 20	OLORTEGUI VALDERRAMA ROSA ADACTHA	DNI	40116064
14	L4-IA-4106- 20	LEZAMA FLORES RICARDO MARTIN	DNI	10501419
15	L4-IA-4111- 20	OLORTEGUI VALDERRAMA ROBERTO BATATTA	DNI	45749823
16	L4-IA-3999- 20	VALENCIA GARAY ABDON MARINO	DNI	07710384
17	L4-IA-4115- 20	SAENZ HUIZA HECTOR	DNI	44749067
18	L4-IA-4121- 20	ADVINCULA VILCACHAGUA ANGEL FERNANDO	DNI	71425085
19	L4-IA-3746- 20	ZAVALETA LIZARRAGA ANER MARVIN	DNI	43341822
20	L4-IA-4135- 20	RAMIREZ CERNA ANTONIO	DNI	09217245
21	L4-IA-4078- 20	MAMANI MAMANI ALICIA	DNI	40346232
22	L4-IA-4137- 20	HUAYRA RIVAS MARLON CHRISTIAN	DNI	41130734
23	L4-IA-3387- 20	PAZOS ESCALANTE CECILIA	DNI	07754100
24	L4-IA-3737- 20	GUTIERREZ MAMANI EDIT LAURA	DNI	70484063
25	L4-IA-4161- 20	RAMIREZ TORRES OSCAR	DNI	45229116
26	L4-IA-3382- 20	SANDOVAL PIZARRO SERGI ARIEL	DNI	70272777



27	L4-IA-2032- 20	ESPINO VERA YESSENYA MARCELA	DNI	06805405
28	L4-IA-1131- 20	VARGAS MEDINA EDGAR WILFREDO	DNI	44975872
29	L4-IA-1799- 20	ZARATE POLANCO ARTURO EMILIO	DNI	06790975
30	L4-IA-4187- 20	CHOQUEGONZA SONCO HENRY VALENTIN	DNI	45091157
31	L4-IA-2411- 20	HUMPIRI VELASQUEZ GERMAIN	DNI	01342755
32	L4-IA-2311- 20	LOPEZ ZUBIAURR PAOLO ORLANDO	DNI	10542373
33	L4-IA-4278- 20	SANCHEZ SANCHEZ HAROLD DAVID	DNI	72527976
34	L4-IA-4292- 20	PEREZ CARRILLO YOVANI	DNI	19821887
35	L4-IA-4289- 20	SAAVEDRA POLO FIDEL ANGEL	DNI	46599865
36	L4-IA-4300- 20	JIHUALLANCA RAMOS JOSE ANTONIO	DNI	40695296
37	L4-IA-4352- 20	GONZALES CORDOVA SANDRA MAGDALENA	DNI	71725537
38	L4-IA-4168- 20	QUISPE SULLCAPUMA CESAR	DNI	47449683
39	L4-IA-4163- 20	RIVAS FERNANDEZ FANNY MONICA	DNI	10125170
40	L4-IA-2626- 20	SALDARRIAGA BENSON ELIZABETH LUCERO	DNI	25758398
41	L4-IA-4346- 20	CACERES OBREGON JESUS MARTIN	DNI	40031432
42	L4-IA-4086- 20	SUYCO MONTES NELSON JAVIER	DNI	42983026
43	L4-IA-4385- 20	CURI FERNANDEZ CRISTIAN ALONSO	DNI	70942297
44	L4-IA-4399- 20	GONZALES CCORAHUA JOSUE DANIEL	DNI	40107317
45	L4-IA-3332- 20	BUENO LAURENTE MIGUEL ANGEL	DNI	43972523
46	L4-IA-4448- 20	ALVARADO MENESES LUIS OMAR	DNI	40450372
47	L4-IA-4473- 20	SUAREZ FUENTES KARINA	DNI	40893451
48	L4-IA-3254- 20	ASOCIACION CULTURAL MUECA	DNI	20480264356
49	L4-IA-4494- 20	ALBITRES GONZALES SERGIO	RUC	18174206
50	L4-IA-2790-	VILCHES BERRIOS JORGE ISMAEL	DNI	17636083



	20			
51	L4-IA-3845- 20	ENRIQUEZ NAVARRO CESAR MARTIN	DNI	09725667
52	L4-IA-4485- 20	QUIROA SANCHEZ JUISTIN JESUS	DNI	44915802
53	L4-IA-3755- 20	VEGA GUANILO ROSA VICTORIA	DNI	08695906
54	L4-IA-4152- 20	LLIMPE AUCCAPIÑA GROVER	DNI	43220512
55	L4-IA-4528- 20	PARI AGUILAR FREDY JOSE	DNI	40958967
56	L4-IA-4424- 20	ALDEA MARTINEZ FELIX ALBERTO	DNI	25719471
57	L4-IA-3923- 20	VIDAL PEREZ ALEXANDER AUGUSTO	DNI	41608198
58	L4-IA-4525- 20	CORNEJO AQUINO OSCAR ARSENIO	DNI	41714157
59	L4-IA-4264- 20	QUISPE VELASQUEZ JUAN FERNANDO	DNI	47612043
60	L4-IA-2971- 20	RUBIO PRECIADO CARLOS ALBERTO	DNI	18133564
61	L4-IA-3576- 20	ALANOCA HUANCAPAZA HENRY JOEL	DNI	47640055
62	L4-IA-4572- 20	HUAMAN ROJAS JUAN JOSE	DNI	41421402
63	L4-IA-4356- 20	NUÑEZ FIESTAS JORGE LUIS	DNI	41051606
64	L4-IA-4586- 20	GAVELAN RISCO JORGE ARMANDO	DNI	45868814
65	L4-IA-3441- 20	GUTIERREZ PORRAS MIGUEL ANGEL	DNI	25515667
66	L4-IA-4466- 20	ZAMPILLO POLLAROLO LUIS CARLOS	DNI	43392591
67	L4-IA-4076- 20	ACTIVIDADES MUSICALES STUDIO 22 E.I.R.L STUDIO 22 E.I.R.L.	DNI	20606431300
68	L4-IA-4666- 20	ESCOBAR APAZA AMERICO	RUC	02416132
69	L4-IA-4698- 20	BORSHES CHAVESTA EDSON	DNI	08285384
70	L4-IA-2973- 20	HURTADO MARCELO DANNI CESAR	DNI	75836846
71	L4-IA-2291- 20	ROBLEDO COVEÑAS ROSA ELVIRA	DNI	10166362
72	L4-IA-4587- 20	AGUIRRE DE LA CRUZ LUIS GERARDO	DNI	41383082
73	L4-IA-4659- 20	RODRIGUEZ GARCIA ELMER	DNI	02892647

74	L4-IA-4231- 20	CHAPIAMA SAHUARICO EDILFONSO	DNI	04817938
75	L4-IA-4011- 20	GUERRERO RAMIREZ GRACIELA	DNI	00837933
76	L4-IA-4375- 20	ROMERO LEON LEITON SHIRLEY	DNI	47583320
77	L4-IA-4262- 20	PACHECO MEJIA ROBERT	DNI	08054610
78	L4-IA-4736- 20	GUIA MEDINA LUIS ALFREDO	DNI	80412505
79	L4-IA-4515- 20	SEGURA LOPEZ JHONY JULIO	DNI	19099501
80	L4-IA-4748- 20	PALACIOS MEZA ETHEL ZARAID DEL CARMEN	DNI	72542873
81	L4-IA-4754- 20	QUIROZ RAMOS VICTOR ABRAHAM	DNI	40025600
82	L4-IA-4737- 20	BENITES YLLESCAS JEANS WILDER	DNI	41711671
83	L4-IA-4684- 20	BELLIDO BERROCAL BARTHOLDY BEETHOVEN	DNI	22319014
84	L4-IA-3191- 20	CASTILLO QUIROZ JORGE	DNI	1156659
85	L4-IA-2504- 20	OCHOA CABRERA MARTIN	DNI	43420336
86	L4-IA-4776- 20	BAZAN ALVINO JOSE LUIS	DNI	42623619
87	L4-IA-4000- 20	LAURENTE TAIPE PLACIDA SENAIDA	DNI	16310675
88	L4-IA-3881- 20	RODRIGUEZ RIVERA HERMENEGILDO MAXILIANO	DNI	23676522
89	L4-IA-4578- 20	ALBORNOS VALDEZ DE PACHECO VILDA ATANACIA	DNI	09210564
90	L4-IA-4786- 20	OLORTEGUI VALDERRAMA YUISEPINA MALVINA	DNI	40320266
91	L4-IA-3113- 20	KAJATT GAMERO KARINA	DNI	40967020
92	L4-IA-4712- 20	TORREJON SALAZAR NORMA	DNI	74237003

Artículo Segundo. - Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el Portal Web Institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: CVRZRWS